

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1707

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Carlos Mauricio García Barreto

Demandado: Héctor Andrés Hincapié Vélez

Rad: 2020-00672

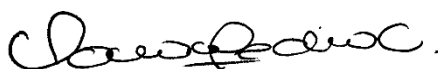
Revisada la anterior demanda se observa que, **(i)** debe explicar la parte actora, si el demandado ha realizado algún abono a la obligación, pues cobra intereses moratorios desde el mes de junio de 2020 fecha posterior a la exigibilidad de la obligación (30 de septiembre de 2019), en caso afirmativo, debe relacionar los pagos realizados y como han sido computados los mismos a la obligación. **(ii)** Respecto de los intereses legales pretendidos en el numeral 2, es de advertir que la tasa del 2% no fue pactada en el título valor y además de ello debe mencionar la suma y el extremo temporal de su causación. **(iii)** Debe informar como obtuvo el canal digital del demandado, allegando las evidencias correspondientes de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **(iv)** Las correcciones que se realicen, deben verse reflejadas en la estimación de la cuantía.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería a Carlos Mauricio García Barreto para actuar en nombre propio.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **126** DE HOY 14 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO